

DICTAMEN SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS CONTENIDAS EN LAS CONCLUSIONES DEL INFORME EMITIDO POR EL GRUPO DE TRABAJO CONFORMADO PARA ATENDER LA SOLICITUD DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN EL ESTADO DE SINALOA.

**DICTAMEN SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS
CONTENIDAS EN LAS CONCLUSIONES DEL INFORME EMITIDO POR EL
GRUPO DE TRABAJO CONFORMADO PARA ATENDER LA SOLICITUD DE
ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN EL ESTADO
DE SINALOA**

A. INTRODUCCIÓN

I. Procedimiento legal y reglamentario para el estudio y análisis de las solicitudes de alerta de violencia de género contra las mujeres

El Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (en adelante, Reglamento de la Ley General de Acceso) desarrolla específicamente el alcance y funcionamiento de la alerta de violencia de género contra las mujeres (en adelante, AVGM).

En este sentido, el Reglamento de la Ley General de Acceso establece que una vez admitida una solicitud de AVGM, se conformará un grupo de trabajo encargado de estudiar y analizar la situación que guarda el territorio sobre el que se señala que existe violación a los derechos humanos de las mujeres.

Dicho grupo de trabajo, en un término de 30 días naturales contados a partir del día en que se reúna por primera vez, debe realizar un estudio de la situación que guarda el territorio sobre el que se solicitó la AVGM e integrar y elaborar las conclusiones correspondientes. Concluido el plazo de 30 días, el grupo podrá¹:

- a) Determinar que no existen elementos suficientes que le permitan presumir la existencia o la veracidad de los hechos que dieron lugar a la solicitud, y se hará del conocimiento de la Conavim, o
- b) Emitir un informe, en caso de que encuentre elementos que le permitan presumir la existencia o la veracidad de los hechos que dieron lugar a la solicitud. Dicho informe debe contener: i) el contexto de violencia contra las mujeres en el lugar donde se solicita la AVGM; ii) la metodología de análisis utilizada; iii) el análisis científico de los hechos e interpretación de la información, y iv) las conclusiones y propuestas de acciones preventivas, de seguridad y de justicia para enfrentar y abatir la violencia feminicida y, en su caso, el agravio comparado.

La persona coordinadora del grupo de trabajo enviará el informe a la Secretaría de Gobernación, a través de la Conavim, para su análisis. Una vez analizado, la Secretaría de Gobernación remitirá dicho informe al Titular del Poder Ejecutivo de la entidad federativa correspondiente.

En caso de que la o el Titular del Poder Ejecutivo de la entidad federativa correspondiente acepte las conclusiones contenidas en el informe del grupo de trabajo, tendrá un plazo de

¹Las decisiones del grupo de trabajo se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes. En caso de empate, la persona coordinadora del grupo tendrá voto de calidad. Artículo 36 Ter del Reglamento de la Ley General de Acceso.

quince días hábiles para informar a la Secretaría de Gobernación, a través de la Conavim, sobre su aceptación.

Transcurrido el plazo señalado sin que se reciba dicha aceptación, o en su caso, la negativa de la entidad federativa, la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Conavim, emitirá la declaratoria de AVGM, en un plazo no mayor a cinco días naturales contados a partir del vencimiento del término referido.

Cabe señalar que, para el caso en que el o la Titular del Poder Ejecutivo de la entidad federativa correspondiente aceptara las conclusiones del informe, la Conavim le solicitará, en el plazo de los seis meses siguientes, la información necesaria sobre las acciones realizadas para implementar las propuestas contenidas en las conclusiones del informe del grupo de trabajo. Dicha información deberá remitirse dentro de los cinco días siguientes de haber recibido la solicitud.

El grupo de trabajo emitirá un dictamen a partir de la información recibida sobre la implementación de las propuestas contenidas en las conclusiones del informe, el cual se remitirá a la Secretaría de Gobernación para que, a través de la Conavim, determine si la entidad federativa implementó dichas propuestas. La Conavim, en coordinación con la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, notificará el dictamen del grupo de trabajo a la organización solicitante.

En caso de que se considere que no se implementaron las propuestas, la Secretaría de Gobernación, en términos del artículo 25 de la Ley General de Acceso, emitirá la declaratoria de alerta de violencia de género, en un plazo no mayor a diez días naturales contados a partir de la fecha en que se reciba la notificación del dictamen.

II. Seguimiento a la solicitud de declaratoria de AVGM en el estado de Sinaloa

a. Procedimiento

El 22 de marzo de 2016, se llevó a cabo la primera sesión del grupo de trabajo. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36 Bis, 36 Ter primer párrafo, 37 y 38 primer párrafo del Reglamento de la Ley General de Acceso, el 20 de abril de 2016, el coordinador del grupo de trabajo entregó el informe que contenía las conclusiones y propuestas del grupo de trabajo a la Secretaría de Gobernación, para su análisis.

El 17 de junio de 2016, conforme lo señala el artículo 38 del Reglamento de la Ley General de Acceso, la Secretaría de Gobernación, a través de la Conavim, notificó el informe elaborado por el grupo de trabajo al titular del Poder Ejecutivo del estado de Sinaloa, así como a María Teresa Guerra Ochoa, representante común de Colectivo de Mujeres Activas Sinaloenses A.C. (en adelante, solicitante). Ese mismo día, en cumplimiento de lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo en cita, el informe fue publicado en las páginas de internet del Instituto Nacional de las Mujeres (en adelante, Inmujeres) y de la Conavim.

El 6 de julio de 2016, la Conavim recibió el oficio 3643/2016, mediante el cual, en términos de lo dispuesto por el artículo 38 del Reglamento de la Ley General de Acceso, el

Gobernador Constitucional del estado de Sinaloa aceptó las conclusiones contenidas en el informe del grupo de trabajo, sujetándose al plazo de seis meses para su implementación, según lo indicado por el párrafo sexto del referido artículo.

El 16 de enero de 2017, el gobierno del estado de Sinaloa remitió a la Conavim la información relativa a la implementación de las conclusiones y propuestas del informe. Dicha información fue entregada a las personas integrantes del grupo de trabajo para su análisis.

b. Personas integrantes del grupo de trabajo

El 14 de marzo de 2016, la Conavim designó a David Ricardo Uribe González, Director General Adjunto, como su representante. Posteriormente, el 24 de octubre de 2016, se designó a José Gómez Huerta Suárez en sustitución de David Ricardo Uribe González.

El 16 de marzo de 2016, la Secretaría Ejecutiva designó como representante del Inmujeres a Gabriel González García, Director de Seguimiento del Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres.

El 16 de marzo de 2016, la Directora del Instituto Sinaloense de las Mujeres (ISMujeres), Elizabeth Ávila Carrancio, informó que sería la representante del ISMujeres en el grupo de trabajo. Posteriormente, el 8 de febrero de 2017, se designó a Reyna Araceli Tirado Gálvez en sustitución de Elizabeth Ávila Carrancio.

El 17 de marzo de 2016, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos designó a Ricardo Soto Ramírez, Subdirector de Área del Programa de Asuntos de la Mujer y de Igualdad entre Mujeres y Hombres, como su representante. Posteriormente, el 21 de marzo de 2017, se designó a Norma Inés Aguilar León.

Respecto a las personas académicas que integran el grupo de trabajo, el 15 de marzo de 2016 se publicaron en las páginas de Internet oficiales de la Conavim e Inmujeres, las convocatorias públicas nacional y para el estado de Sinaloa, para seleccionar a las y los expertos nacionales y locales para conformar el grupo de trabajo.

Al respecto, la Secretaría Ejecutiva designó a José Luis Peña Colín, Subcoordinador de Asuntos Jurídicos y a Citlalli Vidal Otero, Subdirectora de Programas Especiales de Atención, para formar parte del Comité de Selección. Por su parte, la Conavim designó a María Waded Simón Nacif y a Katia Chávez León, Directoras Generales Adjuntas.

El 21 de marzo de 2016, dicho Comité seleccionó por unanimidad a Louise Zelda Lucienne David y a María de la Concepción Vallarta Vázquez, ambas representantes de la Universidad Iberoamericana, a José Ramón Guzmán Serrano y a Isaac Tomás Guevara Martínez, representantes de la Universidad Autónoma de Sinaloa.

c. Sesiones del grupo de trabajo

El 3 de febrero de 2017, se dividió entre las personas integrantes del grupo de trabajo el estudio y análisis de la información proporcionada por el estado, en función de la experticia de cada integrante del grupo y las propuestas elaboradas en su informe.

El 6 de marzo de 2017, el grupo de trabajo remitió sus análisis respectivos a la Conavim para que dicha Comisión integrara un documento preliminar.

El documento fue enviado nuevamente al grupo de trabajo el día 24 de marzo de 2017, a fin de realizar las modificaciones pertinentes, las cuales fueron remitidas a la Conavim por los integrantes del grupo entre el 24 y el 27 de marzo de 2017.

B) ANÁLISIS DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS CONTENIDAS EN SU INFORME POR PARTE DEL ESTADO DE SINALOA

I. Primera conclusión

a) Propuesta del grupo de trabajo

Fortalecer la institucionalización de la perspectiva de género mediante la aplicación del Modelo para la atención de mujeres víctimas de violencia de género, cuyo propósito es regular en forma homogénea la actuación de cada una de las instancias que proporcionan servicios a mujeres víctimas de violencia, con el fin de garantizar que las intervenciones en cada ámbito de la violencia, correspondan a una base conceptual y se realicen en función de un conjunto de lineamientos de coordinación que impidan que se fragmente la acción de las dependencias de cualquier nivel de gobierno y de los municipios.

A partir de éste modelo, deben generarse o, en su caso, fortalecerse los protocolos de actuación específicos respecto de las funciones que cada una de las instancias desempeña en materia de atención a las mujeres víctimas de violencia, que permitan a las y los servidores públicos encargados de su aplicación, contar con rutas críticas de actuación claras, y responsabilidades definidas, a fin de facilitar la adecuada atención y canalización de las víctimas y sus familiares.

El Modelo para la atención de mujeres víctimas de violencia de género y sus respectivos protocolos deberá apoyarse en especialistas en género y derechos humanos de las mujeres.

Asimismo, se requiere capacitar a las servidoras y los servidores públicos encargados de la atención sobre el Modelo y los protocolos diseñados. Dicha capacitación deberá considerar los criterios señalados dentro de la tercera conclusión del presente apartado.

a) Acciones reportadas por el estado para implementar la propuesta

El estado informó que para implementar esta propuesta ha realizado las siguientes acciones en relación con los indicadores establecidos por el grupo de trabajo en su informe.

Primer indicador: la aplicación del Modelo y los protocolos de actuación por parte de las dependencias que integran el Sistema Estatal y el STJE

El estado de Sinaloa reportó que el gobierno adoptó y homologó el Modelo de atención que existía en el ISMujeres en materia de atención y acompañamiento de contención emocional,

prevención y tratamiento de agresores; esto para que todas las dependencias del gobierno estatal contaran con los mismos estándares y procedimientos de atención a las mujeres.

Por otro lado, el estado también reportó a través de la Procuraduría General de Justicia (en adelante, PGJ) que actualmente se encuentran en proceso de construir un *Protocolo de Investigación por Violencia Sexual con Perspectiva de Género*.

A su vez, también reportó que se cuenta con un Protocolo de atención que se desarrolla a través de una línea de emergencia para casos específicos de violencia familiar de alto riesgo. De este protocolo se aporta intervención en crisis a través del apoyo de un grupo de especialistas. Cabe señalar que de acuerdo con el estado, todo el personal ha recibido capacitación en materia de modelos y protocolos adoptados, incluso contamos con personal certificado en atención en línea de emergencia.

También, en el marco de la atención en las escuelas, la Secretaría de Educación Pública y Cultura (en adelante, SEPyC) elaboró un protocolo específico de las escuelas para que los docentes y las diversas autoridades educativas tuvieran herramientas que les permitieran atender, orientar, referir o canalizar casos de situaciones de género que identifiquen.

Segundo indicador: la adopción por parte de dichas instituciones del Modelo y los protocolos específicos

El estado de Sinaloa refirió que el Modelo de Atención utilizado en el ISMujeres se difundió en las distintas instancias del gobierno estatal a fin de homologar la atención que actualmente brindan las distintas dependencias.

Tercer indicador: la difusión y circulación oficial de los protocolos en todas las dependencias y entre las y los servidores públicos encargados de su aplicación.

El estado no reportó acciones específicas respecto este indicador.

Cuarto indicador: la capacitación de las y los servidores públicos para su implementación (incluyendo la NOM-046)

Sinaloa reportó que sobre su protocolo de atención por vía telefónica en situaciones de violencia familiar de alto riesgo, se cuenta con personal certificado que constantemente está siendo capacitado en temas de género y modelos de atención a víctimas.

A la par, en lo que se refiere a la NOM- 046, reportan que se han capacitado a 160 personas del servicio público de salud, entre los que destacan personal del subprograma de Reeduación de víctimas y agresores de pareja de los servicios estatales de salud.

De igual forma, se reportaron capacitaciones para el personal de enfermería de las áreas de urgencias para la atención de víctimas por violación sexual. Esta capacitación tuvo una concurrencia de 22 personas.

También, se realizó un curso dirigido al personal de trabajo social, enfermería, nutrición y médico en materia de violencia obstétrica, en el cual participaron 61 personas.

Quinto indicador: la supervisión y evaluación periódica de su cumplimiento

No se reportó información al respecto.

b) Análisis del grupo sobre las acciones realizadas por el estado para implementar la propuesta

En relación al primer indicador, se observa que el estado advierte que se utilizó el modelo de atención del ISMujeres en materia de atención y se homologó a toda la entidad. Sin embargo, el grupo de trabajo desea advertir que el Modelo Integral, hace referencia a la conformación de una política pública transversal que toca cada una de las áreas destinadas a la promoción, respeto, atención, investigación y sanción de la violación de los derechos humanos de las mujeres, y no únicamente a rutas de atención tal y como lo reporta el gobierno del estado.

Igualmente, es importante referir que el estado no remitió copia del Modelo que reportan, razón por la cual no es posible valorar si éste corresponde a una serie de procedimientos de atención por situaciones de violencia o a la conformación de un Modelo Integral propiamente dicho.

Particularmente, respecto a la realización de los protocolos, el grupo de trabajo valora las acciones del estado para la elaboración de los proyectos, lo que guía la investigación de los delitos cometidos contra las mujeres, sin embargo, hace notar que dichos documentos no están publicados. También, valora que dichos protocolos no solo se enfoquen a los procedimientos penales sino que también atiendan la vía civil. El grupo considera parcialmente cumplido este indicador.

Sobre el segundo indicador, si bien el estado reporta que el Modelo de ISMujeres se ha replicado en las distintas instituciones del estado, no se muestra ninguna evidencia al respecto. A su vez, como se advirtió en el apartado anterior, tampoco se cuenta con información que haga constar que dicho documento se trate efectivamente de un Modelo de Atención Integral. En este sentido, dado que no hay forma de comprobar la información ni los métodos utilizados para lograr que las instituciones adopten el Modelo y los protocolos, se advierte que este indicador no fue cumplido.

En lo que respecta al tercer indicador, relativo a la difusión y circulación oficial de los protocolos en las distintas dependencias, el estado no reportó ningún dato. No se sabe si tales documentos fueron publicados en la gaceta oficial del Estado, o si se encuentran publicados en las distintas páginas oficiales de las dependencias estatales, por lo que se advierte que éste indicador tampoco fue cumplido.

Por lo que hace al cuarto indicador, el estado reportó haber realizado capacitaciones en materia de aplicación de su protocolo de atención en línea, así como diversos cursos de capacitación en Materia de la Norma -046. Al respecto, si bien es evidente que se ha realizado un importante labor para difundir contenidos en materia de género y de salud, es importante recordar que este indicador específico hace referencia a la capacitación de protocolos de actuación; sin embargo, el estado no reportó información relativa en la

materia de capacitación sobre el Modelo o los protocolos, por lo que se considera que el indicador se encuentra parcialmente cumplido.

Sobre el quinto indicador es importante referir que el estado no remitió información específica sobre cómo está evaluando y supervisando el cumplimiento de las acciones contenidas en el Modelo o en los protocolos razón por la cual se considera que el indicador no fue cumplido.

En conclusión, se observan claras deficiencias en las acciones realizadas para el cumplimiento de la primera conclusión. El grupo de trabajo está consciente que seis meses es poco tiempo para poder cumplimentar todas las recomendaciones emitidas, pero el estado debe asumir su compromiso y entregar toda la información que considere pertinente a fin de que el grupo de trabajo pueda valorar las acciones realizadas.

En este sentido, hay que recalcar que el estado no presentó copia del Modelo que refiere haber implementado, no presenta evidencias con respecto a la difusión ni de obligatoriedad de aplicación de los protocolos y finalmente no refiere haber realizado cursos específicos en materia de implementación del Protocolo de investigación de Violencia Sexual con Perspectiva de Género de la Procuraduría General de Justicia de Sinaloa que fue uno de los proyectos que realizó.

Por tal motivo se considera que la primera conclusión no fue cumplida.

II. Segunda conclusión

a) Propuesta del grupo de trabajo

Adoptar las medidas que se estimen pertinentes para crear una base de datos e información unificada, en la que todas las instancias y dependencias de la administración pública estatales obligadas por ley suministren información en tiempo y forma sobre la situación de violencia contra las mujeres en la entidad. Esta base de datos deberá ser actualizada constantemente para identificar dinámicas y patrones de violencia contra las mujeres y, consecuentemente, para el diseño y fortalecimiento de políticas públicas en la materia.

b) Acciones realizadas por el estado para implementar la propuesta

Primer indicador: garantizar el adecuado funcionamiento del banco estatal de datos, de conformidad con la Ley de Acceso Local

En septiembre de 2016, el ISMujeres realizó las gestiones con el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (Banavim) a fin de obtener como donación el Banco Estatal de Datos y la cuenta de capturista. En respuesta, en noviembre de ese mismo año, el Banavim informó sobre la donación del *software* personalizado para el estado de Sinaloa, para lo cual proporcionó una liga de acceso y señalado que se coordinaría con el ISMujeres para realizar la capacitación.

En este sentido, el estado informó que se encuentra a la espera de implementar estas capacitaciones proyectadas para inicios de 2017.

Segundo indicador: la actualización de la información por parte de las instancias responsables

No se brindó información al respecto.

Tercer indicador: la interconexión de los sistemas de información de las instituciones responsables de alimentar la base de datos

No se brindó información al respecto.

Cuarto indicador: los reportes sobre la administración de la base de datos y alimentación del Banavim

No se brindó información al respecto.

Quinto indicador: la publicación de información estadística sobre la violencia contra las mujeres en la entidad a partir de los datos incorporados al banco estatal

No se brindó información al respecto.

c) Análisis del grupo sobre las acciones realizadas por el estado para implementar la propuesta

El grupo de trabajo considera que la presente conclusión cuenta con avances sumamente limitados, únicamente se señalan gestiones para obtener el *software* en septiembre de acuerdo a lo señalado por el estado. Sin embargo, del análisis de la documentación comprobatoria anexa, se observa que desde junio de 2016, se notificó al estado la entrega del Banco estatal de datos. Igualmente, el grupo pudo verificar que para el mes de septiembre de 2016, se comunicó la disponibilidad de la nueva versión. Si bien, el estado fue informado de que habría una nueva versión del *software* y en consecuencia, debería de haber una capacitación para su correcto uso, no se proporcionan evidencias de la actualización de la información hasta el momento durante el lapso de cuatro meses en que el nuevo sistema entró en funcionamiento. En este sentido, el grupo de trabajo considera que esta conclusión se encuentra incumplida.

III. Tercera conclusión

a) Propuesta del grupo de trabajo:

Adoptar criterios a nivel normativo para que las asignaciones presupuestales sobre políticas y programas se realicen con perspectiva de género.

Asimismo, se deberán destinar recursos suficientes a los programas y acciones encaminadas a lograr la igualdad entre mujeres y hombres, y las destinadas a la prevención, atención, investigación, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en el estado de Sinaloa. El ejercicio de dichos recursos por las instancias competentes deberá prestar especial

consideración a la doble situación de vulnerabilidad en la que se encuentran algunas mujeres de la región (indígenas, migrantes, en situación de pobreza extrema, entre otras).

En virtud de que el ISMujeres es la instancia en la entidad encargada de transversalizar a perspectiva de género e igualdad en la administración pública estatal, también se propone el fortalecimiento del Instituto para incidir considerable e integralmente en el diseño, implementación y evaluación de las políticas en la materia.

b) Acciones realizadas por el estado para implementar la propuesta

Primer indicador: la Secretaría de Administración y Finanzas en coordinación con el ISMujeres realicen un estudio para que el Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el ejercicio fiscal 2016, 2017 y sucesivos, se realice con perspectiva de género

No se brindó información al respecto.

Segundo indicador: se fortalezcan las áreas de prevención, atención y sanción de la violencia contra las mujeres, con recursos humanos y presupuestales

No se brindó información al respecto.

Tercer indicador: se fortalezca al ISMujeres, con recursos humanos y presupuestales, así como otorgándole las facultades necesarias para que participe en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas en materia de género y derechos humanos de las mujeres

No se brindó información al respecto.

c) Análisis del grupo sobre las acciones realizadas por el estado para implementar la propuesta

El grupo de trabajo recuerda al estado la importancia de contar con presupuesto etiquetado con perspectiva de género, ya que las acciones encaminadas a la prevención, atención, investigación, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en Sinaloa requieren de recursos para su verdadera eficacia. Consecuentemente, se considera que la propuesta no se ha cumplido.

IV. Cuarta conclusión

a) Propuesta del grupo de trabajo

Diseñar una estrategia educativa transversal en materia de derechos humanos de las mujeres y perspectiva de género² que tenga como objetivo transformar los patrones culturales y enseñe a las niñas, niños y adolescentes, entre otras cosas, a identificar la violencia, prevenirla, no generarla, no reproducirla y denunciarla.

² Atendiendo a lo señalado por el artículo 10 inciso c) de la CEDAW.

El grupo sugiere que dicha estrategia se implemente en todos los niveles de educación obligatoria en el estado y se realice a través de técnicas didácticas y lúdicas de enseñanza apropiadas según el nivel escolar. Lo anterior, a fin de ilustrar el significado de la igualdad entre mujeres y hombres y dar a conocer que las consecuencias de la violencia contra las mujeres obstaculiza el desarrollo de la sociedad en su conjunto.

Asimismo, se requiere que el personal docente reciba la capacitación necesaria y cuente con los materiales e insumos adecuados para impartir los contenidos educativos.

b) Acciones realizadas por el estado para implementar la propuesta

El estado informó que para implementar esta propuesta ha realizado las siguientes acciones en relación con los indicadores establecidos por el grupo de trabajo en su informe.

Primer indicador: el diseño de los programas educativos

El gobierno del estado de Sinaloa, a través de la SEPyC realizó gestiones ante la Dirección General Adjunta de Igualdad de Género (en adelante, DGAIG) y la Dirección Curricular de la SEP Federal, así como el Departamento de Legislación y Consulta de la Coordinación de Asuntos Jurídicos de SEPyC para analizar la propuesta del grupo de trabajo.

Posteriormente, en Coordinación con el área de Fortalecimiento Curricular de la Subsecretaría de Educación Básica de la SEP se solicitaron libros de texto con contenidos relativos a temas de igualdad. Con relación a ello, se enviaron los textos denominados: *Equidad de género y prevención de la violencia en primaria* y *Equidad de género y prevención de la violencia en secundaria*.

También, el gobierno del estado reportó haber realizado acciones para transversalizar la perspectiva de género, derechos humanos, así como la prevención y erradicación de la violencia.

Una de las acciones de mayor importancia fue la elaboración del *Acuerdo de creación de la Unidad de Igualdad de Género, Convivencia Escolar y Derechos Humanos* de la SEPyC, el cual, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el 10 de abril de 2015.

Por otro lado, se llevaron a cabo diversas reuniones con Instituciones Formadoras de Docentes (en adelante, IFAD), así como con la Subsecretaría de Educación Básica, los Programas Estatales y Federales de SEPyC y algunas instituciones de educación media y superior.

Segundo indicador: la participación de especialistas (en pedagogía y en perspectiva de género)

El estado indicó que desde 2004, el gobierno firmó un acuerdo con SEP para implementar el Proyecto de Fortalecimiento de las Políticas de Igualdad de Género de la SEPyC. Desde ese entonces, se han llevado a cabo diversas acciones de capacitación y sensibilización sobre las temáticas de: marco normativo nacional e internacional, transversalidad, igualdad de género, nuevas masculinidades, diferencias del uso del poder y empoderarse, cultura

institucional, derechos humanos, violencia de género, estas acciones han sido dirigidas a mandos medios, superiores y coordinadores de programas federales.

Tercer indicador: el diseño y elaboración de los materiales didácticos

El estado reportó haber solicitado libros de texto relativos a *Equidad de género y prevención de la violencia en primaria* y *Equidad de género y prevención de la violencia en secundaria*.

Cuarto indicador: el diseño de la capacitación dirigida al personal docente

Se llevaron a cabo ciclos de conferencias en temáticas de igualdad, empoderamiento, autoestima y liderazgo con un total de 1016 asistentes. En este sentido, el estado reportó haber realizado diversas jornadas de capacitación, en donde se contó con la participación de la maestra María de la Concepción Vallarta Vásquez conferencista y tallerista en el Congreso de Valores que se llevó en la ciudad de Mazatlán los días 14,15 y 16 de octubre de 2016.

A la par con lo anterior, también se impartieron tres Talleres para Prevenir la Violencia y promover el respeto a los derechos humanos, en los municipios de Ahome, Mazatlán y Culiacán. Ello, con el objetivo de incorporar la perspectiva de género en el ámbito escolar reforzando la cultura de los derechos humanos, y la no discriminación en la identificación y la prevención de la violencia.

Quinto indicador: la implementación y evaluación de la capacitación impartida

No se brindó información al respecto.

Sexto indicador: la impartición de los contenidos educativos

El estado de Sinaloa refiere que seguirá trabajando en la implementación de una adopción transversal de la perspectiva de género y derechos humanos en el ámbito escolar.

c) Análisis del grupo sobre las acciones realizadas por el estado para implementar la propuesta

Respecto al diseño de los programas educativos, el grupo observa que la gestión señalada en el informe del estado es apenas una primera acción aislada, de un conjunto complejo de acciones que el estado de Sinaloa debió realizar para el cumplimiento de la recomendación. En este sentido, no se muestra evidencia de cuáles fueron los resultados del análisis de la propuesta, se desconoce si en tal ejercicio intervinieron órganos externos como el ISMujeres o bien especialistas en género y pedagogía. Por tanto se considera no cumplida.

En lo relativo al segundo indicador, si bien el estado reportó trabajar en conjunto con la SEP en el Proyecto de Fortalecimiento de las Políticas de Igualdad de Género, no se refiere de manera específica cuáles son las acciones, cómo es que especialistas en la materia han participado en dichos proyectos.

A su vez, tampoco se conoce el proyecto de fortalecimiento, ni la forma en que éste está siendo implementado por el estado. Por ello, se considera que este indicador no fue cumplido.

Sobre el tercer indicador, el estado indicó la elaboración de materiales didácticos en materia de igualdad por parte de autoridades federales. Sin embargo, no reporta contar con otro tipo de materiales distintos a los libros de texto que fueron entregados por la SEP de tal forma que se considera que el indicador no fue cumplido.

En lo referido al cuarto indicador, el estado remitió evidencia fotográfica de los cursos de capacitación impartidos así como los currículos de los ponentes y el programa general del curso. En este sentido, el grupo de trabajo valora el esfuerzo del estado en haber realizado tales acciones, sin embargo, se considera que éstas deben ser periódicas y continuas a fin de que puedan derivar en un impacto positivo en la educación por lo que se considera el indicador en proceso de cumplimiento.

En lo relativo al quinto indicador, si bien se establecieron la realización de diversos cursos de capacitación impartidos por el estado, no se advierten mecanismos de evaluación que permitan determinar cómo es que la misma se ha estado llevando a cabo; razón por la cual se considera que este indicador está parcialmente cumplido.

Sobre el sexto indicador, se puede presumir la impartición de los contenidos de los libros de textos en materia de igualdad. Sin embargo, no se observa ninguna información específica que permita determinar cómo es que dichos textos solicitados a la federación están siendo integrados en los programas académicos de los diversos grados escolares, por lo que no es posible valorar que efectivamente se está integrando un contenido educativo en materia de género de forma objetiva.

En cuanto a las acciones de capacitación no se señalan las fechas en que estas se ejecutaron por lo que no se puede conocer si tales acciones son acciones emergentes derivadas del informe del grupo de trabajo, o son parte de las acciones ordinarias de las autoridades educativas del estado.

Igualmente, no se ofrece evidencia de las diversas gestiones, de las cuales se realizaron reuniones con instituciones formadoras de docentes, así como con la Subsecretaría de Educación Básica, los Programas Estatales y Federales de SEPyC y algunas instituciones de educación media y superior. Tampoco se ofrece evidencia de sus probables resultados.

En cuanto al Acuerdo de creación de la Unidad de Igualdad de Género, Convivencia Escolar y Derechos Humanos de la SEPyC, se trata de una acción realizada el 10 de abril de 2015, por lo que no puede ser considerada como una medida emergente derivada del informe del grupo de trabajo, el cual fue aceptado por el Gobernador el día 6 de julio de 2015.

Aunado a lo anterior, se observa que no se ofrece evidencia de las acciones para transversalizar la perspectiva de género, derechos humanos, así como la prevención y erradicación de la violencia.

Del análisis anterior, se deriva que la conclusión no fue cumplida.

V. Quinta conclusión

a) Propuesta del grupo de trabajo:

Realizar las acciones necesarias para sensibilizar a los medios de comunicación del estado en materia de género, derechos humanos, respeto a las víctimas y violencia contra las mujeres. En este sentido, se propone la creación de un mecanismo a través del cual los medios de comunicación incluyan en sus códigos de ética el fomento a la perspectiva de género en las actividades inherentes a los medios de comunicación.

El grupo de trabajo considera, que la construcción de la cultura de los roles y estereotipos de género en Sinaloa, se ha dejado a los medios de comunicación reproduciendo los valores de una sociedad patriarcal, así como de una “narco-cultura”. Por esta razón, se exhorta a la entidad para que se implementen mecanismos con los medios de comunicación locales con el fin de eliminar visiones sexistas y estereotipadas que se erigen en barreras para el establecimiento de políticas públicas de prevención y atención a la violencia de género, así como al respeto de los derechos humanos de las mujeres.

a) Acciones realizadas por el estado para implementar la propuesta

Primer indicador: supervisar la creación de un mecanismo de control de medios

El estado reportó como acción específica la realización del IV Congreso estatal de medios ¡Somos más! *Construyamos a Sinaloa libre de violencia contra las mujeres*, dirigido a los profesionales de medios de la comunicación, representantes institucionales de los tres órdenes de gobierno, sector educativo y organizaciones de la sociedad civil.

Segundo indicador: la creación de estrategias de sensibilización con los medios de comunicación

El estado reportó que el Congreso referido anteriormente, tuvo una duración de tres días, en el cual se brindó capacitación a 321 personas, de las cuales 225 eran mujeres y 96 hombres.

Se reportó que el Congreso se ofreció tres conferencias magistrales y cinco talleres impartidos por expertos en materias vinculadas a la igualdad de género y derechos humanos, así como nueve temáticas: i) proceso de solicitud de Alerta de Género. Alejandra Negrete. Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres; ii). Los Medios de Comunicación y su Papel para Promover la no Discriminación, Ricardo Raphael de la Madrid; iii) La Importancia de la Comunicación y el Periodismo para el Avance de Igualdad de Oportunidades, Karla Iberia Sánchez; iv) Roles y Estereotipos en los Medios de Comunicación, Pablo Navarrete Gutiérrez, Coordinador de Asuntos Jurídicos del Inmujeres; v) Violencia y Medios de Comunicación, Ricardo Ruiz Carbonell, Jurista especialista en temas de Género; vi) Investigación, Comunicación y Género, Argentina Casanova Mendoza, Consultora en Género para INSYDE; vii) Violencia, Diversidad y Discriminación, Claudia Zazueta Armenta, Delegada en Sinaloa de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas; viii) Transversalización de la Perspectiva de Género en la

Educación, Ambrocio Mojardín Heraldez, Investigador de la Facultad de Psicología de la Universidad Autónoma de Sinaloa; ix) Aportes para transformar a los Medios de Comunicación en un contexto de Desigualdad, Hilda Téllez Lino, Defensora de Derechos Humanos, y Ricardo Ruiz Carbonell, Jurista especialista en temas de Género.

a) Análisis del grupo sobre las acciones realizadas por el estado para implementar la propuesta

Si bien el grupo de trabajo reconoce y valora la calidad del Congreso llevado a cabo por el estado y las temáticas desarrolladas en él, acciones que resultan relevantes para sensibilizar a los medios de comunicación del estado en materia de género, derechos humanos, respeto a las víctimas y violencia contra las mujeres, lo cierto es, que son esfuerzos limitados que no representa un mecanismo que, por sí mismo, garantice la inclusión de la perspectiva de género en los códigos de ética de los medios ni que estos reproduzcan lo aprendido en los contenidos dirigidos al público.

Es importante referir que el primer indicador hace referencia a la conformación de un mecanismo de control de medios, mismo que se puede traducir en políticas específicas de estado en las cuales se busquen moderar los contenidos de las televisoras y radiofónicas locales. Esto, mediante acuerdos entre los diversos medios y el estado, a fin de crear una ética de contenidos específicos creando conciencia.

Por otro lado, es importante señalar que grupo de trabajo indicó en su informe que se ha dejado a los *medios de comunicación reproduciendo los valores de una sociedad patriarcal, así como de una “narco-cultura”*, por lo cual los contenidos y objetivos del Congreso debieron haber incidido de manera directa a la situación de violencia de género del estado y al papel de los medios de comunicación sinaloenses en la reproducción de una sociedad patriarcal y la exaltación de la narco-cultura.

El grupo de trabajo observa que el primer indicador no se cumplió, toda vez que no presenta evidencia del diseño, implementación, control o evaluación que se enfoque en garantizar la incorporación de la perspectiva de género en los códigos de ética o contenidos de los medios locales.

En lo relativo al segundo indicador, el grupo de trabajo considera que el IV Congreso referido por el estado coadyuva a la creación de estrategias de sensibilización con los medios de comunicación. Sin embargo, las y los asistentes al Congreso –como lo reflejan las listas de asistencia– son parte de distintas instancias, es decir, no todos son profesionales de medios de comunicación, por lo que la realización del evento no se traduce necesariamente en la generación de una estrategia que sensibilice a los medios y en consecuencia se traduzca en el desmantelamiento de barreras para el establecimiento de políticas públicas de prevención y atención a la violencia de género, así como al respeto de los derechos humanos de las mujeres.

Finalmente, es importante recalcar que si bien un Congreso de Medios de Comunicación puede ser coadyuvante con la estrategia referida en el segundo indicador, éste *per se* no es una estrategia emitida por el estado en conjunto con los medios de comunicación para la sensibilización.

Con base en lo expuesto, el grupo de trabajo considera que la propuesta no se ha cumplido.

VI. Sexta conclusión

a) Propuesta del grupo de trabajo

Que el gobierno de Sinaloa implemente una política de estado en materia de comunicación social en la que se diseñen e implementen campañas permanentes con perspectiva de género, enfoque de derechos humanos de las mujeres e interculturalidad dirigidas a mujeres y hombres con el propósito de hacer visible el significado, los tipos y modalidades de la violencia de género, qué es el feminicidio, los derechos humanos de las mujeres, así como contenidos que fomenten la cultura para la paz.

Asimismo, se deben generar vínculos interinstitucionales entre las secretarías de estado y el ISMujeres con la finalidad de que éste asesore y dé visto bueno para que todas las campañas cuenten con perspectiva de género, enfoque de derechos humanos e interculturalidad.

Igualmente, es necesario diseñar e implementar campañas de difusión permanente, al interior de las diversas secretarías e instituciones de la entidad, con la finalidad de promover entre las y los servidores públicos una cultura de respeto a los derechos humanos de las mujeres con perspectiva de género a nivel estatal y municipal. Particularmente, en las instancias de atención, procuración e impartición de justicia.

Adicionalmente, deberá monitorear y evaluar permanentemente las campañas contra la violencia de género y por los derechos humanos de las mujeres, de manera particular la denominada “En educación nuestro compromiso es la igualdad de género... ¡Súmate y multiplica el compromiso por la igualdad!”³.

b) Acciones realizadas por el estado para implementar la propuesta

El estado informó que para implementar esta propuesta ha realizado las siguientes acciones en relación con los indicadores establecidos por el grupo de trabajo en su informe.

Primer indicador: el plan de diseño e implementación de una estrategia de comunicación social con perspectiva de género, enfoque de derechos humanos de las mujeres e interculturalidad

La SEPyc ha iniciado desde 2015, en el marco del Proyecto de Fortalecimiento de la Política de Igualdad de Género, la campaña *En educación nuestro compromiso es la igualdad de género. ¡Súmate y multiplica el compromiso por la igualdad!* Este fue dirigido a toda la sociedad en general, a la comunidad educativa, a todo el alumnado del sector educativo de todos los niveles, al personal docente, directores y directoras, personal administrativo que

³No pasa desapercibido para el grupo de trabajo que el estado iniciará un proceso electoral durante el cual las actividades de difusión quedarán inhibidas debido a la veda electoral. Sin embargo, durante este periodo se podría trabajar en el diseño de las campañas y una vez terminada la veda electoral se recomienda retomar las mismas.

labora en los centros educativos, a los servidores y servidoras públicos que laboran en la SEP y C.

Se cuenta con *comunicado* del titular de SEP y C dirigido a titulares de las subsecretarías, direcciones, jefaturas de departamento de toda la estructura educativa, para darles a conocer el nuevo Código de Conducta a favor de la igualdad entre mujeres y hombres.

Programación televisiva de las cápsulas de video de “Igualdad de género y embarazo adolescente”, por la empresa MegaCable.

Segundo indicador: evidencias de vínculos interinstitucionales entre secretarías e instancias estatales, los poderes legislativo y judicial del estado, organismos autónomos y municipios, con el ISMujeres con la finalidad de que éste asesore y dé visto bueno para todas las campañas

Como parte de las acciones encaminadas a la erradicación de la violencia contra las mujeres y las niñas, así como la sensibilización, prevención y atención de esta problemática, el Gobierno del estado implementó, a través del ISMujeres la campaña internacional *16 días de activismo contra la violencia de género* del 25 de noviembre al 10 de diciembre de 2016. Los 16 días de activismo contra la violencia de género es una campaña internacional por el Instituto del Liderazgo Global en 1991.

Tercer indicador: el plan de diseño e implementación de campañas de difusión con perspectiva de género al interior de las diversas instituciones del gobierno de Sinaloa a nivel estatal y municipal, particularmente en las instancias de atención, procuración e impartición de justicia y su permanencia

Se implementó la campaña *Igualdad de género en salud*, enfocada la situación de salud de mujeres y hombres de diversos grupos de edad. Busca reducir el impacto nocivo sobre la salud de hombres y mujeres, a la par que también determina los roles, estereotipos y relaciones desiguales de género.

Por su parte, el estado refirió que se implementaron los *Programa de Acción Específico* (en adelante PAE); el de *Igualdad de género en salud, bajo el marco del Plan Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres* (PROIGUALDAD) y lo estipulado en el *Programa Sectorial de Salud* (PROSESA) 2013-2018, buscan integrarse a los principios referidos en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013-2018.

Por otro lado, el estado reportó haber realizado una campaña denominada *Únete para poner fin a la violencia contra las mujeres* en la que el estado participó con la CEDH y las Naciones Unidas y que consiste en dedicar el día 25 de cada mes para impulsar acciones a favor de las mujeres y niñas.

Cuarto indicador: monitoreo y evaluación a las campañas y de manera particular a la denominada “En educación nuestro compromiso es la igualdad de género... ¡Súmate y multiplica el compromiso por la igualdad!”

El estado no reportó información al respecto.

Quinto indicador: el Decreto de reforma a la Ley que Regula la Prevención y el Control de las Adicciones en el estado de Sinaloa, así como el relativo al fortalecimiento institucional del Consejo Sinaloense contra las Adicciones.

El estado no brindó información al respecto.

a) Análisis del grupo sobre las acciones realizadas por el estado para implementar la propuesta

En relación al primer indicador, de la información remitida por el estado no es posible conocer la fecha exacta en la que dio inicio la campaña, por lo que el grupo no sabe si se trata de una acción emergente derivada del informe de AVGM, o bien si forma parte de las actividades sustantivas de SEPyC. A su vez, no se muestran evidencias de la cantidad de personas (alumnado, funcionarias y funcionarios, público en general) a la que impactó tal programa. De tal forma, que no puede pronunciarse sobre el grado de implementación de este indicador.

Sobre el segundo indicador, el estado de Sinaloa no presentó evidencia de la celebración de convenios del ISM con instituciones y dependencias de la administración pública estatal y municipal, así como con los Poderes Legislativo y Judicial, con la finalidad de que sea el ISMujeres quien asesore y de visto bueno a las campañas permanentes con perspectiva de género, enfoque de derechos humanos de las mujeres e interculturalidad.

En relación a la campaña internacional *16 días de activismo contra la violencia de género*, el grupo valora la misma, sin embargo, considera que no es una acción emergente derivada de las recomendaciones que realizó el grupo de trabajo. Por lo que se considera incumplido este indicador.

Respecto al tercer indicador, el estado no remitió evidencia del diseño del programa; únicamente advierte algunas campañas con las que cuenta y algunos documentos relativos a la violencia de género, sin embargo, como tal no conforma ningún programa estratégico de campañas, por lo que no se considera cumplido el mismo.

Por lo que toca al cuarto y quinto indicador, dado que no se ofrece información al respecto, se dan por no cumplidos.

En conclusión, se considera que el estado no cumplió con la sexta recomendación.

VII. Séptima conclusión

a) Propuesta del grupo de trabajo

Impulsar las siguientes modificaciones legislativas:

En el Código Penal para el Estado de Sinaloa, el grupo de trabajo considera necesario: a) tipificar la violencia obstétrica; b) precisar que la atenuante de emoción violenta “grave conmoción emocional”, contenida en el artículo 141, no operará en caso de feminicidio o lesiones causadas a la pareja, o cuando existan signos de violencia de género o familiar; c)

derogar el delito de raptó para que esta conducta se sancione como secuestro; d) revisar y discutir la regulación del delito de estupro salvaguardando en todo momento los derechos sexuales y reproductivos de las y los adolescentes, en su caso modificar la descripción típica del delito de estupro, párrafo segundo del artículo 184 por lo que se refiere a la edad de la víctima, toda vez que se estima que una persona de 12 años no cuenta con la capacidad de otorgar su consentimiento, por lo cual dicha conducta debería ser juzgada como un acto de violación al menos hasta los 16 años; e) investigar de oficio el abuso sexual a menores de 18 años; f) incorporar la figura jurídica de hostigamiento sexual y armonizar el tipo penal de acoso sexual con la descripción contenida en la Ley General de Acceso; g) aumentar la penalidad a los delitos sexuales, toda vez que los delitos patrimoniales como el robo son sancionados con penalidades más elevadas; h) denominar fraude alimentario a la conducta descrita en el artículo 241; i) homologar la reparación del daño con la figura prevista en la Ley General de Víctimas.; j) aplicar criterios con perspectiva de género para la individualización de las penas; k) tipificar la conducta realizada por quienes obligan a contraer matrimonio forzoso o servil, con los fines descritos en los artículos 20 y 29 de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, y l) revisar y discutir el delito de violencia familiar con la finalidad de considerar un incremento en la penalidad, que se persiga de oficio, y que se evite la conmutación de la terapia psicológica por multa.

En el Código Familiar del Estado de Sinaloa, el grupo de trabajo considera necesario: a) revisar la figura del matrimonio donde se considera tácitamente como la unión de un hombre y una mujer impidiendo la conformación de familias diversas; b) eliminar la opción de contraer matrimonio entre menores de edad; c) suprimir el periodo de un año para solicitar el divorcio incausado y la mayoría de edad para el divorcio administrativo; d) eliminar la figura de raptó como causa de impedimento para contraer matrimonio; e) incluir en las actas de defunción la violencia familiar o de género como causales de fallecimiento; f) reconocer de manera expresa la violencia por condición de género en cualquiera de sus modalidades como impedimento para contraer matrimonio; g) suprimir la posibilidad de suspensión o cese de la obligación de dar alimentos cuando quien tiene dicha obligación carece de medios para cumplirla, y h) hacer explícita la figura de la orden de protección en casos de violencia familiar o en su defecto hacer la remisión a la Ley de Acceso Local.

Por otro lado se estima fundamental generar la reglamentación de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Sinaloa y de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Estado de Sinaloa.

Asimismo, se recomienda la armonización general de las diversas disposiciones en materia de igualdad y no violencia contra las mujeres respecto de las leyes generales y los instrumentos internacionales.

b) Acciones reportadas por el estado para implementar la propuesta en función a los indicadores establecidos por el grupo

El estado informó que para implementar esta propuesta ha realizado las siguientes acciones en relación con los indicadores establecidos por el grupo de trabajo en su informe:

Primer indicador: la presentación de las iniciativas de reformas de los códigos penal y familiar, así como de las disposiciones en materia de igualdad y no violencia contra las mujeres

El 26 de julio de 2016, el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, expidió el Decreto número 613 que reforma y deroga diversas disposiciones del *Código Familiar del estado de Sinaloa*, mismo que fue publicado en el periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” el viernes 19 de agosto de 2016, mediante el cual se reforman los artículos 43, 57, fracción I; 58, fracción III; 105, párrafo segundo, 348, 377, 406, 488, 499, 510, 587, fracción I, y 1162; así como el Título Décimo Segundo y su Capítulo II, del Libro Primero. Se derogan los artículos 44; 45; 46; 47; 49 párrafo segundo de la fracción IV; 54, fracción IV; 57, fracción II; 58, fracción I; 85; 121; 140; 141; 142; 374, fracción I; 379, fracción II; 395, párrafo segundo; 420, párrafo segundo; 507; 512; 513; 514; 515; 1164, y 1165.

Del *Código de Procedimientos Familiares del estado de Sinaloa*, se reforman los artículos 35, párrafo primero y 675, se derogan los artículos 216, fracción II; 220, fracciones I, II, V y VI, y 458.

Asimismo, el 5 de julio de 2016, se aprobó el Decreto No. 575, mediante el cual se reforman los artículos 12, fracciones II, VII, y VIII; 43 párrafo último, 44, párrafo primero, las fracciones II, IV, y V. Se adicionan las fracciones IX, y al artículo 12, las fracciones VI, VII y VIII, al artículo 44. Se derogan las fracciones I y II del artículo 45 de la *Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sinaloa*, y fue publicado en el periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” el miércoles 3 de agosto del 2016.

Por otra parte, se aportó como evidencia de cumplimiento, iniciativas que fueron presentadas con anterioridad a la solicitud de AVGM:

- El 3 de septiembre 2014, la diputada Sandra Yudith Lara Díaz presentó la Iniciativa de reforma al Código Familiar del Estado de Sinaloa para reformar los primeros párrafos de los artículos 40 y 165, relativa al matrimonio igualitario y el concubinato, recibida en el Congreso en la misma fecha.
- El 30 de septiembre 2014 (recibida el 2 de octubre de 2014), la diputada Imelda Castro Castro y el diputado Ramón Lucas Lizárraga, presentaron la Iniciativa de reforma al *Código Familiar del Estado de Sinaloa* para reformar los primeros párrafos de los artículos 40 y 165, relativa al matrimonio igualitario y el concubinato.
- El 11 de mayo de 2015 la diputada María Lorena Pérez Olivas presentó la Iniciativa de reforma a la *Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sinaloa*, en particular, las fracciones V y VI y se adicionan las fracciones VII y VIII al artículo 11, además, se adiciona un capítulo V BIS denominado Violencia Obstétrica, y un artículo 185 Bis, al Libro Segundo, Sección Primera del Título Octavo; y un Capítulo I BIS A, denominado Violencia contra los Derechos Reproductivos, y un artículo 241 Bis D. al Libro Segundo, Sección Segunda del Título Único, al *Código Penal para el Estado de Sinaloa*.
- El 25 de noviembre de 2015 el ISM remitió al Congreso estatal, la propuesta de reforma al artículo 43 de la *Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sinaloa*, que propone la reducción del tiempo para la emisión de las Órdenes de Protección.

- El 25 de noviembre de 2015 el ISM remitió al Congreso estatal, la propuesta en que se adiciona la fracción IV al artículo 180 y se deroga el artículo 184 del *Código Penal para el Estado de Sinaloa*, que contempla el delito de estupro.
- El 25 de noviembre de 2015 el ISM remitió al Congreso estatal, la propuesta en que se deroga el artículo 141 del *Código Penal para el Estado de Sinaloa*, que contempla el delito de homicidio en estado transitorio de grave conmoción emocional.
- El 25 de noviembre de 2015 el ISM remitió al Congreso estatal, la propuesta en que se deroga, los artículos 169, 170 y 171, y se adiciona un párrafo al artículo 164, del *Código Penal para el Estado de Sinaloa*, lo anterior para eliminar el delito de raptó.
- El 25 de noviembre de 2015 el ISM remitió al Congreso estatal, la propuesta en que se reforma los párrafos segundo y tercero del artículo 34 y se derogan los artículos 44, 45, 46 y 47 del *Código Familiar para el Estado de Sinaloa*, en los que se contemplan los requisitos para contraer matrimonio.
- El 25 de noviembre de 2015 el ISM remitió al Congreso estatal, la propuesta en que se reforma el artículo 43 de la *Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sinaloa*, en la que se propone la reducción de tiempo para emitir las órdenes de protección.
- El 11 de enero de 2015 el ISM remitió al Congreso estatal, la propuesta en que se reforman los artículos 8, 9, 19, 31, 36, 56 y 57 de la *Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sinaloa*, en la que se propone la armonización de la ley en temas de violencia institucional, el banco estatal de datos y refugios.

El 25 de octubre de 2016, el ISM remitió al Congreso estatal, un oficio mediante el cual ratificaba ante la LXII Legislatura las iniciativas de ley presentadas en la LXI Legislatura en el 2015⁴:

- Iniciativa que propone la armonización de la *Ley Estatal para Combatir, Prevenir y Sancionar la Trata de Personas*.
- Iniciativa que propone la armonización de la *Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sinaloa*.
- Iniciativa que propone armonizar los artículos 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 24, 27, 28, 29, 32, 37 y 38 de la *Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Estado de Sinaloa*, para adecuarse a la reforma Constitucional.
- Iniciativa que deroga el Capítulo III en el que se tipifica el delito de *Rapto*, artículos 169, 170 y 171 y adiciona un párrafo al artículo 164 del Título Cuarto Delitos contra la Libertad, Capítulo I Privación de la Libertad Personal, ambos del *Código Penal para el Estado de Sinaloa*, recibida en el Congreso el 10 de diciembre de 2015;
- Iniciativa que adiciona al Título Octavo Delitos contra la Libertad Sexual y su Normal desarrollo, Capítulo I, Violación, la fracción IV al artículo 180 y deroga el artículo 184 del Capítulo IV Estupro del *Código Penal para el Estado de Sinaloa*, recibida en el Congreso el 10 de diciembre de 2015;
- Iniciativa que deroga el artículo 141 del *Código Penal para el Estado de Sinaloa*, en el que se contempla el delito de homicidio por encontrarse en estado transitorio de grave conmoción emocional, recibida en el Congreso el 10 de diciembre de 2015;

⁴ Estas no se anexan. No obstante, entre los documentos anexados a su informe se logran identificar estas reformas a excepción de la relativa a la Ley Estatal para Combatir, Prevenir y Sancionar la Trata de Personas, así como la que busca armonizar la *Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Estado de Sinaloa*.

- Iniciativa que reforma el artículo 67 fracción XXI de la *Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sinaloa*, en el que se modifica el nombre de la Comisión de Equidad, Género y Familia por el de Comisión de Igualdad de Género.

Segundo indicador: la elaboración y publicación de los reglamentos de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Sinaloa y de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Estado de Sinaloa.

Por oficio ISMUJERES/DEJG/OF70228/16, de 25 febrero de 2016, ISMujeres presentó a la Secretaría General de Gobierno el Reglamento de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Sinaloa y el Reglamento del Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, los cuales fueron aprobados por las y los integrantes del Sistema Estatal para la Igualdad entre Hombres y Mujeres en la Segunda Sesión Extraordinaria, el pasado 18 de junio de 2013.

c) Análisis del grupo sobre las acciones realizadas por el estado para implementar la propuesta

En cuanto al primer indicador, en su mayoría, el estado reportó la presentación de iniciativas anteriores a la solicitud de AVGM y exhortos para que alguna de estas, no todas, fueran sometidas a discusión. Sin embargo, y como se aprecia de su lectura, estas no atienden la propuesta del grupo de trabajo.

En esta conclusión, el grupo de trabajo identificó la necesidad de llevar a cabo una reforma integral al marco jurídico estatal que permitiera garantizar los derechos humanos de las mujeres. Para ello, era necesario, no sólo retomar trabajos anteriores, sino hacer un análisis exhaustivo de la legislación local para lo cual el grupo ya había identificado elementos importantes a modificar.

Así, en el informe de AVGM se concluyó como necesario reformar el *Código Penal para el Estado de Sinaloa*, en diversos temas como la atenuante de emoción violenta “grave conmoción emocional”, los delitos de raptó, estupro, abuso sexual a menores de 18 años, hostigamiento sexual, acoso sexual, matrimonio forzoso o servil, violencia familiar, fraude alimentario, penalidad a los delitos sexuales, reparación del daño y la individualización de las penas. Sin embargo, sólo se retomaron iniciativas respecto a los primeros tres temas mencionados.

En cuanto al *Código Familiar del Estado de Sinaloa*, se requería analizar al menos la figura del matrimonio (en relación con el matrimonio igualitario, en menores de edad, impedimentos), divorcio, actas de defunción, suspensión de alimentos y órdenes de protección. No obstante, sólo se retomaron iniciativas respecto al matrimonio igualitario y la minoría de edad, y de estos sólo se aprobó la prohibición del matrimonio entre personas menores de 18 años.

Aunado a lo anterior, se solicitó revisar la armonización de la *Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Sinaloa*, para incluir mecanismos de seguimiento y evaluación efectivos de las acciones gubernamentales. Al respecto, si bien no se hacen modificaciones a este cuerpo normativo, el grupo de trabajo reconoce que en el Reglamento

expedido a la misma, y que atiende al segundo indicador, se pone como obligación de las dependencias de la administración pública estatal la emisión de lineamientos con mecanismos de seguimiento y evaluación y la obligación de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos para ejecutarlo. Sin embargo, no se menciona nada respecto a la obligación de los tres poderes de presentar avances sobre la implementación del programa.

Respecto a la *Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sinaloa*, el estado retomó una iniciativa relativa al tiempo máximo para otorgar una orden de protección, pero no estudió la posibilidad de la duración máxima de 72 horas, ni de la obligación de un registro de las mismas o la expedición de medidas especializadas para mujeres víctimas de violencia sexual o feminicida si se encuentran en alguna condición de vulnerabilidad.

Si bien el 25 de octubre de 2016, el ISM buscó impulsar nuevamente una iniciativa a la *Ley Estatal para Combatir, Prevenir y Sancionar la Trata de Personas*, no señala en qué sentido iba esta iniciativa, por lo que no se conoce si esta buscaba adaptarse a los procedimientos del sistema de justicia penal acusatorio, como lo había sugerido el grupo de trabajo, al igual que la aplicación supletoria del marco convencional y protección de derechos humanos, así como la creación de un fondo para la protección y asistencia a las víctimas de los delitos en materia de trata de personas.

Por lo que hace a la *Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Estado de Sinaloa*, igual que en el caso anterior, el ISM buscó retomar una reforma a dicha Ley, pero no indicó su contenido. En específico el grupo de trabajo consideró necesario asignar presupuesto especial a la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Sinaloa para integrar y resolver los expedientes de queja en la materia y para emprender las acciones encaminadas a la promoción de la cultura de derechos humanos y no discriminación.

Finalmente, el estado no presentó ninguna evidencia de gestión respecto a la *Ley para Prevenir y Atender la Violencia Intrafamiliar del Estado de Sinaloa*, en específico en relación con la emisión de las órdenes de protección en materia de violencia familiar.

De lo expuesto, el grupo de trabajo considera que este indicador no se encuentra cumplimentado, ya que sólo se atendió en un punto, las modificaciones y presentación de iniciativas sugeridas. En este sentido, no se aprecia ningún esfuerzo por realizar un análisis serio del marco normativo. El grupo hubiera esperado que en un esfuerzo coordinado de la Consejería Jurídica y el ISMujeres para realizar una iniciativa integral, y que la misma se hubiera presentado en carácter de preferente para su discusión en el Congreso, mostrando así un compromiso con el tema.

Respecto al segundo indicador, el grupo de trabajo considera que se encuentra parcialmente cumplido. Al respecto, valora la expedición del Reglamento de la *Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Sinaloa*. Sin embargo, no se pronunció respecto al reglamento de la *Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Estado de Sinaloa*.

El grupo de trabajo considera que la presente conclusión se encuentra parcialmente cumplida.

VIII. Octava conclusión

a) Propuesta del grupo de trabajo

Adoptar todas las medidas que sean necesarias por parte de las autoridades encargadas de la procuración e impartición de justicia en la entidad para garantizar que se investiguen y resuelvan con la debida diligencia los casos de feminicidios y/o homicidios dolosos de mujeres, adoptando una perspectiva de género y de derechos humanos de las mujeres, y con ello, garantizar a las mujeres víctimas y a sus familiares el acceso a la justicia y a la reparación integral.

En particular, respecto de los casos reportados por el estado de Sinaloa en reserva, se propone revisar las posibilidades de reapertura de los mismos, teniendo presente, en todo momento, la obligación de investigar ex officio y con la debida diligencia, la cual tiene alcances adicionales cuando se trata de mujeres que sufren muerte o maltrato, en el marco de un contexto general de violencia.

En aquellos casos en los que se determine su consignación ante autoridad judicial, se exhorta que se garantice la reparación integral del daño por la comisión de un delito o violaciones a derechos humanos, según corresponda. Estas medidas deberán emitirse con perspectiva de género y en los casos de violencia familiar las sentencias deberán incorporar medidas para la reeducación de agresores.

Asimismo, se deberán generar mecanismos para garantizar el acceso a la justicia a las mujeres víctimas de violencia, tomando en consideración la comunidad en la que habite una eventual víctima y la localización de las instancias facultadas para brindarle la atención correspondiente, particularmente las de procuración de justicia.

b) Acciones realizadas por el estado para implementar la propuesta

El estado informó que para implementar esta propuesta ha realizado las siguientes acciones en relación con los indicadores establecidos por el grupo de trabajo en su informe.

Primer indicador: la relación de acciones de investigación emprendidas para cada uno de los casos registrados

El estado no brindó información al respecto.

Segundo indicador: el diagnóstico sobre posible reapertura de casos en archivo o reserva

El estado no brindó información al respecto.

Tercer indicador: el número de casos reabiertos

El estado no brindó información al respecto.

Cuarto indicador: la justificación correspondiente, en los casos en los que no sea posible la reapertura

El estado no brindó información al respecto.

Quinto indicador: el número de casos consignados o judicializados

El estado no brindó información al respecto.

Sexto indicador: el número de casos concluidos

El estado no brindó información al respecto.

Séptimo indicador: el número de casos que continúan en investigación

El estado no brindó información al respecto.

Octavo indicador: el número de casos que se encuentran en reserva o archivo temporal

El estado no brindó información al respecto.

Noveno indicador: la relación de sentencias respecto a los delitos contra las mujeres en los que se especifique la naturaleza, magnitud y alcance de las reparaciones

El estado no brindó información al respecto.

Décimo indicador: el diseño e implementación de mecanismos para garantizar el acceso a la justicia a las mujeres víctimas de violencia

El estado no brindó información al respecto.

c) Análisis del grupo sobre las acciones realizadas por el estado para implementar la propuesta

Derivado de que el estado no reportó la realización de acciones para la ejecución de esta propuesta, el grupo de trabajo considera que la propuesta no se ha cumplido, el grupo de trabajo desea hacer notar su preocupación respecto a la omisión de la Fiscalía del estado para garantizar la debida investigación de los delitos contra las mujeres. En este sentido, se insta a las autoridades de procuración e impartición de justicia a cumplir, a la brevedad, con la presente propuesta.

IX. Novena conclusión

a) Propuesta del grupo de trabajo

Que se reconozca la competencia para emisión de órdenes de protección a la PGJ, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Acceso y los estándares internacionales en materia de protección a las mujeres. También se deberá establecer la obligación para la autoridad policiaca (SSP) actúe, de manera inmediata, adecuada y eficazmente para cesar el

ejercicio de la violencia contra la mujer, sin esperar a que acudan a una autoridad jurisdiccional a solicitar una orden.

En ese sentido, se deberán crear o adoptar protocolos o procedimientos institucionales, aplicables a nivel estatal y municipal, para la tramitación de las órdenes de protección a mujeres víctimas de violencia.

Dichos procedimientos deben incluir esquemas para valorar el riesgo a fin de que las medidas de protección ordenadas sean adecuadas e idóneas para la situación específica de cada uno de los casos. Asimismo, deberá implementarse un mecanismo de seguimiento y evaluación periódica de las medidas adoptadas y llevar con precisión un registro administrativo de todas las órdenes de protección dictadas por las autoridades competentes en la entidad federativa.

b) Acciones realizadas por el estado para implementar la propuesta

Acciones realizadas por el estado para implementar la propuesta

Primer indicador: el reconocimiento de la competencia del MP para emitir, no sólo tramitar, órdenes de protección

El estado no brindó información al respecto.

Segundo indicador: la elaboración y publicación de protocolos de actuación para la emisión de órdenes de protección

El estado no brindó información al respecto.

Tercer indicador: la elaboración de un modelo de análisis de riesgo

El estado no brindó información al respecto.

Cuarto indicador: la generación de reportes sobre el seguimiento de las medidas de protección implementadas

El estado no brindó información al respecto.

a) Análisis del grupo sobre las acciones realizadas por el estado para implementar la propuesta

En el mismo sentido, que la conclusión anterior, el grupo observa con preocupación que las propuestas del grupo relacionadas el acceso a la justicia de las mujeres y la protección de las mismas no reportan ningún avance.

Al respecto, el grupo de trabajo le recuerda al estado que las órdenes de protección tienen como objetivo garantizar la seguridad e integridad física y psicológica de las mujeres víctimas de violencia, por lo que su correcta emisión e implementación resultan de vital importancia para salvaguardar la vida de las mujeres sus hijas e hijos.

En este sentido, el grupo reitera al estado que la no adopción de medidas de protección para garantizar la integridad física y psíquica de las mujeres representan una vulneración a sus derechos, pero también propicia que las conductas de violencia sean perpetuadas, circunstancia especialmente grave en el marco de alguna averiguación previa o proceso contra la persona agresora, pues en dichos casos la autoridad no debe tolerar ni consentir que exista un riesgo de daño o peligro para la víctima. Por lo que exhorta al gobierno del estado de Sinaloa a cumplir de manera inmediata con su obligación de proteger los derechos humanos de las mujeres sinaloenses.

C. CONCLUSIÓN GENERAL SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS DEL GRUPO DE TRABAJO

Del análisis general de la información aportada por el gobierno de Sinaloa, este grupo de trabajo observa que el estado ha mostrado un avance casi nulo en las conclusiones y propuestas emitidas por el grupo de trabajo.

El informe remitido por el estado al grupo de trabajo, aporta poca información sustantiva que permita valorar acciones específicas en materia de atención a las mujeres que viven violencia en el estado, no es posible visibilizar una política de estado para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

En este sentido, el grupo de trabajo identifica una falta de cumplimiento total de las siguientes propuestas: i) Modelo de atención; ii) programa de articulación entre las distintas áreas que forman parte de la PGJ del Estado encargadas de la atención de mujeres víctimas de violencia; iii) protocolo para la emisión de órdenes de protección, modelo de análisis de riesgo, sistema de registro de las órdenes emitidas y mecanismos de seguimiento y evaluación; iv) campañas de prevención de la violencia contra las mujeres, focalizadas a poblaciones migrantes, indígenas, trabajadoras sexuales, jornaleras agrícolas, LGBTTTTI y trabajadoras de maquiladoras; v) revisión de los casos en reserva, teniendo presente, en todo momento, la obligación de investigar *ex officio* y con la debida diligencia, la cual tiene alcances adicionales cuando se trata de mujeres que sufren muerte o maltrato, en el marco de un contexto general de violencia, y vi) emisión de órdenes de protección a la PGJ, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Acceso.

Es importante referir que el grupo de trabajo está consiente que seis meses es poco tiempo para cumplimentar con todas las recomendaciones emitidas. Sabemos que muchas de las acciones solicitadas pueden ser atendidas en un mediano o largo plazo. No obstante, el estado no logró completar una sola recomendación en su totalidad y en más de tres no aportó un solo dato contundente que permitiera valorar acciones específicas en la materia.

Por ese motivo, se determina que el estado de Sinaloa no llevo a cabo las acciones razonables esperadas para la implementación de las conclusiones y propuestas elaboradas por el grupo de trabajo en el informe de AVGM.

En ese tenor, el grupo desea recordar al gobierno de Sinaloa que, de conformidad con el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de

universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En este sentido, es indispensable que todas las instituciones del estado cumplan con sus obligaciones genéricas y específicas hacia las mujeres en la entidad.

El dictamen fue aprobado por unanimidad por Gabriel González García, representante del Inmujeres; José Gómez Huerta Suárez, representante de la Conavim; Norma Inés Aguilar León representante de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; María de la Concepción Vallarta Vázquez y Louise Zelda Lucienne David, representantes de la Universidad Iberoamericana; José Ramón Guzmán Serrano e Isaac Tomás Guevara Martínez, representantes de la Universidad Autónoma de Sinaloa; Araceli Tirado Gálvez, representante del ISMujeres.